

**RESOLUCIÓN No. 01119 DE 09-02-2023**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá.

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, señala que: “Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”.

Que la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá, mediante la Resolución 04452 del 20 de mayo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se encuentra autorizado el horario de atención para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera así:

**HORARIO ACTUAL:**

<b>DE LUNES A VIERNES</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00P.M.</b>
<b>SÁBADOS</b>	<b>DE 9:00 A.M. A 01:00 P.M.</b>

Que mediante radicado SNR2023ER014877 del 07 de Febrero de 2023, la Doctora Maria Del Pilar Yepes Moncada, Notaria Ochenta y Una del Círculo de Bogotá, solicitó a la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia, el cambio de horario para prestar el servicio público notarial de la siguiente manera así:

RESOLUCIÓN No. **01119** DE 09-02-2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá.

**HORARIO SOLICITADO:**

<b>DE LUNES A VIERNES</b>	<b>DE 7:30 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 1:00 P.M. A 4:30P.M.</b>
<b>SÁBADOS</b>	<b>DE 9:00 A.M. A 01:00 P.M.</b>

Que según lo contemplado en la Instrucción administrativa 01-12 del 8 de junio 2001 de Notariado y Registro, se considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías del país, será de Cuarenta y Cuatro (44) horas semanales, indicando que:

*“(...) las cuarenta y cuatro horas 44 horas de fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”*

*“Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo.”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna y en condiciones de seguridad a los habitantes del Círculo de Bogotá, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 del 8 de junio 2001, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Dirección de Administración Notarial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, la cual empezará a regir a partir de la fecha de su expedición de la siguiente manera:

<b>DE LUNES A VIERNES</b>	<b>DE 7:30 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 1:00 P.M. A 4:30P.M.</b>
<b>SÁBADOS</b>	<b>DE 9:00 A.M. A 01:00 P.M.</b>

**RESOLUCIÓN No. 01119 DE 09-02-2023**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar copia de la presente resolución a la Doctora Maria Del Pilar Yepes Moncada, Notaria Ochenta y Una del Círculo de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Deróguese la Resolución 04452 del 20 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C, 09-02-2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**  
Director de Administración Notarial

*Proyectó: Maria Alejandra Cisneros Rodriguez – Profesional Universitario DAN.*